



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, México, a ____ de ____ de 2025

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE

El que suscribe **Diputado Rigoberto Vargas Cervantes**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se adicionan 2 párrafos después del párrafo 27, recorriéndose los subsecuentes del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se modifica la fracción II y se adiciona la fracción X recorriéndose la subsecuente del Artículo 12, se adiciona el Artículo 67 Bis, se modifica el tercer párrafo del Artículo 89, se adiciona la fracción XI al artículo 90; y las fracciones X, XI, XII y XIII al artículo 94 de la Ley de Educación del Estado de México, asimismo se adiciona el artículo 155 bis, la fracción XIII al artículo 238, el 256 Bis, la fracción IV al artículo 258 y la fracción VIII al artículo 266 y el artículo 266 bis del Código Penal del Estado de México; y se integra la fracción IV al artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios para garantizar el Derecho a la Integridad y Seguridad Personal de las y los Maestros del Estado de México, de conformidad con la siguiente:**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario *morena*

"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia en las escuelas es un tema complejo y preocupante que afecta a estudiantes, docentes, familias y comunidades enteras. Puede manifestarse de muchas formas: física, verbal, psicológica, e incluso digital.

Lo que ha hecho que este tema sea prioritario en la agenda educativa y ha sido motivo de un sin fin de estudios y acciones de manera particular cuando la violencia se da entre estudiantes o la que se da de un docente en contra de un alumno.

Sin embargo, hay un tema del que se habla muy poco: la violencia ejercida en contra de las maestras y maestros y que se manifiesta en forma de presiones, insultos y agresiones por parte de los alumnos e incluso de las familias.

Por ejemplo, El Estudio Cisneros sobre "Violencia contra Profesores en la Enseñanza Pública de la Comunidad de Madrid"¹, revela que el 92% de los profesores encuestados coincidieron en que la violencia hacia el profesorado ha aumentado, que más de la mitad de los profesores (54%) manifestaron sufrir violencia física o verbal en su trabajo, que las agresiones que viven no solo son por parte de los alumnos, sino también padres de familia y que el tipo de agresiones que padecen van desde los insultos, amenazas, coacciones, intimidaciones y, pueden llegar hasta las agresiones físicas.

También expone que esta violencia tiene consecuencias significativas en su salud mental y desempeño laboral, afectando negativamente el ambiente educativo y la calidad de la enseñanza.

¹ <https://www.redalyc.org/pdf/270/27018883003.pdf>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario *morena*

"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

En México, en 2007, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEGI) desarrolló un estudio sobre "Disciplina, violencia y consumo de sustancias nocivas a la salud en escuelas primarias y secundarias de México"², en el que, entre otros puntos, informó, que las y los maestros viven a diario diversas agresiones y actos de violencia que vulneran su derecho a la integridad y seguridad personal.

Entre las situaciones que observa este estudio, es que los docentes pueden ser víctimas de agresiones verbales (insultos, amenazas) y físicas (empujones, golpes) por parte de los estudiantes, e incluso de los padres de familia, y que estos actos de violencia no es un fenómeno aislado, sino que ocurre con cierta regularidad en diversas escuelas del país.

Sugiere, en este sentido, que la falta de disciplina, la desintegración familiar, el entorno social violento y la falta de autoridad en la escuela contribuyen al aumento de agresiones hacia los maestros.

Generando como resultado un impacto negativo en el desempeño laboral y en lo académico, así como un ambiente de trabajo hostil y violento.

Otras investigaciones que abordan el tema, es el de "La violencia de alumnos hacia maestros en escuelas secundarias de Colima, México"³, y el titulado "Violencia estudiantil contra docentes. Estudio de caso en una secundaria pública del estado de Jalisco", ambos señala un aumento significativo de agresiones en los últimos años hacia los docentes, resaltando que reciben Insultos, burlas, comentarios despectivos, empujones y golpes, que viven conductas que buscan desestabilizar

² <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/01/P1D230.pdf>

³ <https://pensamientoeducativo.uc.cl/index.php/pel/article/view/25687/20607>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

el control en el aula y cuestionar la autoridad del maestro, y que generan un ambiente laboral hostil para el docente.

Al igual que El Estudio Cisneros, destacan la necesidad de implementar políticas y programas que apoyen a los docentes y promuevan un ambiente escolar seguro y respetuoso, considerando factores como la falta de disciplina, desintegración familiar y entornos sociales violentos como posibles contribuyentes a este problema.

Por su parte, la Secretaría de Educación Pública y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia han precisado que las agresiones contra los docentes han aumentado y que las mujeres docentes son mayormente agredidas en el entorno escolar, que se les agrede con humillaciones, insultos y agresiones físicas, mencionando que el número es significativo y merece atención⁴.

En México, en 2008 se reportó que el 20 por ciento del alumnado había violentado a un docente con burlas, amenazas o perjuicio a sus pertenencias⁵. En otra investigación, se concluye que el 48 por ciento del alumnado ha insultado a sus docentes⁶.

La violencia hacia los docentes, que transgrede su derecho a la integridad y seguridad personal, se ha visto reflejada en casos como el sucedido en abril de 2017 en el municipio de Guadalupe, Nuevo León, cuando una alumna de la Secundaria No. 22 Diego Rivera, hirió con un arma blanca a su profesor de matemáticas, Ricardo Villanueva, de 55 años, en la espalda y en el abdomen⁷.

⁴ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamv/v/informe_violenciak.pdf

⁵ https://catedraunescohdh.unam.mx/catedra/SeminarioCETis/Documentos/Investigacio_CETis_Violencia_2009.pdf
https://catedraunescohdh.unam.mx/catedra/SeminarioCETis/Documentos/Investigacio_CETis_Violencia_2009.pdf

⁶ <https://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v12/doc/1683.pdf>

⁷ <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/05/11/1162828>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

En 2019, en el municipio de **Calpulalpan**, Tlaxcala, un adolescente, luego de ser expulsado de la Secundaria Técnica No. 30, llegó a la escuela para buscar a su profesora de **matemáticas**, de 48 años, para agredirla de manera física; el menor la hirió con una navaja en al menos siete ocasiones, este alumno, precisamente había sido expulsado tras detectarse que portaba armas punzocortantes al interior del colegio⁸.

En los últimos años, se dio a conocer lo sucedido con el alumno de 12 años que disfrazado de “The Joker”, agredió con un objeto punzocortante a su profesor de Cívica y Ética en la escuela secundaria General Lázaro Cárdenas, en Boca del Río, Veracruz.⁹

También, lo que aconteció en el Colegio de Bachilleres de Tabasco, en el plantel número 35, ubicado en el municipio de Cárdenas, en donde un alumno agredió a un maestro golpeándolo con un martillo porque lo reprobó en la materia de Historia.¹⁰

O los casos en donde una estudiante de 15 años de edad apuñaló por la espalda a la prefecta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California (CECyTE BC), luego de que no la dejará salir del plantel al poco tiempo de haber ingresado a la escuela ubicada en el municipio de Mexicali¹¹.

Así como, el del alumno de secundaria que apuñaló por la espalda en seis ocasiones a su profesora en el municipio de Ramos Arizpe, en el Estado de

⁸ <https://www.infobae.com/america/mexico/2019/02/21/mexico-violento-lo-expulsaron-de-clase-y-regreso-a-apunalar-a-su-maestra-en-tlaxcala/>

⁹ <https://www.infobae.com/mexico/2024/03/15/estudiante-de-secundaria-disfrazado-de-the-joker-agrede-a-su-profesor-en-veracruz/>

¹⁰ <https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2023/05/09/estudiante-agrede-a-martillazos-a-un-profesor-en-tabasco-por-reprobarlo/>

¹¹ <https://www.infobae.com/mexico/2023/08/16/mexicali-una-alumna-apunalo-por-la-espalda-a-la-prefecta-porque-no-la-dejo-salir-del-plantel/>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario *morena*

"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Coahuila¹², y el del maestro de telebachillerato secuestrado y asesinado por dos de sus alumnos en Veracruz.¹³

En el Estado de México, podemos mencionar casos como el que se vivió en el municipio de Chimalhuacán, en donde un alumno de secundaria agredió con un cuchillo a su maestra porque lo regañó por no llevar la tarea.¹⁴

El caso de la maestra de preescolar que fue agredida, amenazada con un arma y humillada por la madre y padre de un niño en el municipio de Cuautitlán Izcalli¹⁵, así como el del maestro de francés que fue apuñalado por un estudiante en el CCH Naucalpan.¹⁶

De igual forma, las acciones realizadas en las escuelas desde preescolar hasta bachilleratos, como en el municipio de Los Reyes La Paz, en donde se revisan las mochilas que llevan los estudiantes y han encontrado armas hechizas, drogas y medicamentos que pudieran utilizarse para realizar retos virales, y hasta una bala en un jardín de niños.¹⁷

Otra problemática que se vive también las escuelas desde hace muchos años, es la extorsión, que ha expuesto a los directivos y docentes a situaciones de violencia,

¹² <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2023/10/5/en-plena-clase-un-alumno-apunala-su-maestra-en-ramos-arizpe-coahuila-video-316177.html>

¹³ https://www.telediario.mx/policia/diego-yasmar-maestro-de-veracruz-fue-asesinado-por-estudiantes_2?utm_source=chatgpt.com

¹⁴ <https://www.proceso.com.mx/nacional/2022/10/27/alumno-de-secundaria-agrede-con-un-cuchillo-su-maestra-porque-lo-regano-por-no-llevar-la-tarea-295936.html>

¹⁵ <https://elpais.com/mexico/2023-07-18/la-fiscalia-del-estado-de-mexico-investiga-la-agresion-de-unos-padres-a-una-profesora-de-preescolar.html>

¹⁶ <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2025/3/19/alumno-del-cch-naucalpan-apunala-en-el-brazo-cuello-profesor-347728.html>

¹⁷ <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/hallan-drogas-armas-hechizas-y-hasta-medicamentos-en-escuelas-de-edomex/1574239>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario *morena*

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

al exigir “cuotas de protección” y “aguinaldos”, a cambio de no hacerles daño a ellos o a los estudiantes.¹⁸

En una investigación, se dio a conocer “que antes de concluir el sexenio pasado se habían abierto 299 carpetas por el delito de extorsión y 12 por cobro de derecho de piso. Registrándose que las extorsiones más comunes a profesores por parte del crimen organizado son por querer transitar un camino, para no ser víctimas de robo y de golpizas o simplemente les exigen cantidades que van desde 250 mil hasta un millón de pesos para no atacar a sus familias o propiedades”¹⁹

En este tema, en el Estado de México este tipo de hechos se han denunciado desde hace más de una década ²⁰, por lo que, el ex Presidente Andrés Manuel López Obrador, reconoció como “asignatura pendiente, reducir el delito de la extorsión a los maestros para que no se vean obligados a pagar cuotas”.²¹

Otro tipo de violencia que vulnera el derecho a la integridad y seguridad personal de las y los maestros, es el que se deriva de una acusación falsa o de la difamación que puede ser promovida por las madres y padres de familia, así como las y los estudiantes, hechos que actualmente se tornan más graves, ya que con el uso de las redes sociales y otros medios de la telefonía celular se “viralizan” y las autoridades al verse presionados por una sociedad que ya enjuició a las y los docentes, actúan en consecuencia para calmar el ánimo social.

Ejemplo de esto fue el que tuvo lugar en Ecatepec, en donde la maestra de Preescolar Claudia Karina Reyes, Miss Kary, estando embarazada pasó casi dos

¹⁸ <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/extorsiona-el-crimen-a-maestros-en-toda-la-republica/>

¹⁹ <https://vanguardia.com.mx/noticias/extorsion-pega-a-escuelas-del-pais-hay-299-denuncias-en-el-sexenio-de-amlo-GM12699780>

²⁰ <https://www.milenio.com/policia/extorsionan-profesores-sur-mexiquense-denuncia-dirigente-smsem>

²¹ <https://www.informador.mx/mexico/Morena-Pendiente-combate-a-la-extorsion-de-maestros-AMLO-20240723-0023.html>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario *morena*

"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

años en un proceso judicial, encarcelada en el penal de Chiconautla, tras ser acusada de violar a una de sus alumnas, de cuatro años de edad, hecho que se comprobó era falso.²²

O el de la maestra Tere, que, si bien sucedió en Querétaro²³, es un ejemplo de lo que sucede en todo México en torno a este tema, y en donde por una situación de salud que estaba viviendo la maestra, una madre de familia inició una campaña de desprestigio con denuncias falsas y de desprestigio, que derivó en acusaciones de violencia de género y que sin elementos probatorios un juez determinó su prisión preventiva justificada mientras se desarrollaba el proceso judicial en su contra.

En este contexto, la Unión de Padres de Familia del Estado de México, ante los casos de violencia escolar, no descartó que por lo menos un caso de violencia se registre por plantel contra los maestros, de parte de padres de familia y alumnos. Por lo que José Luis Romero, presidente de la organización comentó que se debe dar su lugar a los maestros desde la casa, en las calles y lamentó que ya no se reconoce su autoridad. "Crean que pueden hacer lo que quieran contra ellos y no los respetan, esa es la parte que ha estado permeando en la actitud de los jóvenes".

En este sentido, reconoció que en el año 2022, en torno a este tema, había un promedio de 230 denuncias de padres de familia ante la Comisión de Derechos Humanos, por acoso, maltrato y otras situaciones²⁴.

La violencia ejercida contra el docente por parte del alumnado, padres de familia y personas externas a las escuelas que se ha generado en las últimas décadas, nos

²² <https://www.nmas.com.mx/estado-de-mexico/por-acusaciones-falsas-de-abuso-sexual-encarcelan-dos-anos-a-maestra-de-kinder/>

²³ https://rotativo.com.mx/locales/san-juan-del-rio/maestra-preescolar-en-prision-preventiva-por-presuntas-agresiones-menores_1526598_102.html

²⁴ <https://lajornadaestadodemexico.com/un-caso-de-violencia-por-plantel-contra-los-maestros-se-registra-en-escuelas-del-edomex/>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

obliga a revisar la situación de cómo está garantizado el **derecho a la integridad y seguridad personal de las y los maestros, así como del personal de apoyo y asistencia a la educación.**

Siendo este, un derecho fundamental y un bien jurídico que implica el goce y la preservación de sus dimensiones físicas, psíquicas y morales, y el no ser objeto de maltrato, ofensa, tortura o ser tratado de manera cruel o inhumana en menoscabo de su dignidad e integridad²⁵.

Así como, un principio fundamental del derecho internacional consagrado en los derechos humanos y en diversos instrumentos jurídicos internacionales, entre ellos, la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH, 1948), en su artículo 3, reconoce expresamente que toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Este derecho se refuerza en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP, 1966), cuyos artículos 6, 7 y 9 establecen la protección contra la tortura, tratos crueles e inhumanos, y garantizan la seguridad personal frente a detenciones arbitrarias.

Asimismo, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984) impone obligaciones específicas a los Estados para prevenir, investigar y sancionar actos de tortura, reafirmando la prohibición absoluta de este tipo de prácticas. En el ámbito regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, 1969) y el Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950) establecen disposiciones similares en sus artículos 4, 5 y 7, reforzando el carácter inderogable del derecho a la integridad personal.

²⁵ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4974/7.pdf>



"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

En lo que se refiere al ordenamiento jurídico nacional, la Constitución Política establece este derecho como un principio esencial del Estado de derecho que protege la vida, la integridad física y la seguridad de las personas frente a abusos del poder y actos de violencia.

En el ámbito legal, el Código Penal tipifica delitos como la tortura, el abuso de autoridad, las lesiones y otras agresiones contra la integridad física y psicológica de las personas, estableciendo sanciones proporcionales a la gravedad de estos delitos. Además, el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), garantiza mecanismos de protección para las víctimas y el debido proceso para prevenir detenciones arbitrarias o tratos degradantes.

Este marco normativo, obliga a respetar, proteger y garantizar el derecho a la integridad y seguridad personal de todas las personas bajo su jurisdicción, mediante la adopción de medidas legislativas, judiciales y administrativas que prevengan cualquier forma de violencia, tortura o trato degradante.

En el caso particular de las y los maestros, además de contar con un marco jurídico que garantice su integridad y seguridad personal, como lo explicó José Luis Romero, presidente de la Unión de Padres de Familia del Estado de México, "se debe hacer una sinergia entre maestros y padres de familia por mejorar la educación de los menores de edad, volver a darles su lugar que les corresponde como educadores".

"Son personas que están a cargo de la educación de nuestros hijos, y se debe fomentar que se respete su trabajo..."²⁶.

²⁶ <https://lajomadaestadodemexico.com/un-caso-de-violencia-por-plantel-contra-los-maestros-se-registra-en-escuelas-del-edomex/>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Por lo que, reconociendo que el ejercicio de la docencia en el Estado de México enfrenta múltiples desafíos, entre ellos, la creciente incidencia de **violencia escolar** que afecta la **integridad física, emocional y psicológica** del personal docente.

Y en el marco del reconocimiento constitucional que a partir del 2019, se le hizo a los maestros, así como del reconocimiento social y educativo que les debemos, por forjar nuestra patria todos los días desde sus aulas, legislar para garantizar que protegerá su integridad y seguridad personal.

Con el propósito de fortalecer el marco legal y garantizar **condiciones seguras para el ejercicio docente**, se proponen las siguientes modificaciones y adiciones a la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a la Ley de Educación del Estado de México y al Código Penal del Estado de México-**

Con el objetivo de proporcionar una mayor comprensión de la presente iniciativa, se presenta un análisis comparativo entre los textos vigentes y los que se proponen modificar y/o adicionar.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 5.... Párrafo 21 Las maestras y los maestros son agentes fundamentales ... SIN CORRELATIVO	Artículo 5.... Párrafo 21 Las maestras y los maestros son agentes fundamentales ... El Estado garantizará la protección de la integridad y seguridad física de las maestras y los maestros en el ejercicio de sus funciones. Para tal efecto, tendrán derecho a acceder a



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario *morena*

"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

SIN CORRELATIVO	mecanismos de defensa legal eficaces y oportunos ante cualquier acto de violencia, amenaza, intimidación o vulneración de su seguridad derivado de su labor educativa. Las autoridades competentes implementarán medidas de prevención, atención y protección, asegurando el acceso a la justicia y la reparación integral del daño en los casos que así lo requieran.
-----------------	---

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 12. La educación impartida en el Estado de México, sus organismos descentralizados y particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los fines que establece el párrafo cuarto del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Ley General, los cuales son: I... II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general; III-IX... X.- Sin correlativo Recorre el subsecuente	Artículo 12. La educación impartida en el Estado de México, sus organismos descentralizados y particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los fines que establece el párrafo cuarto del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Ley General, los cuales son: I... II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social y escolar en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general; III-IX... X.- Fomentar el respeto y la valoración de la figura del maestro como pilar fundamental de la sociedad y del proceso educativo. XI. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del Estado de México

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Capítulo VI De la participación de madres y padres de	Capítulo VI De la participación de madres y padres de



“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

familia o tutores en el proceso educativo	familia o tutores en el proceso educativo
Artículo 67. Las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo. SIN CORRELATIVO	Artículo 67. Las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo. Artículo 67 Bis. Para tal efecto, es obligación de las madres, padres y tutores demostrar un respeto irrestricto hacia el personal docente y personal de apoyo y asistencia a la educación, actuando como ejemplo para sus hijas, hijos o pupilos. Este comportamiento contribuirá al fortalecimiento de un ambiente de respeto y colaboración en la comunidad educativa.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Capítulo III De la cultura de la paz, convivencia democrática en las escuelas y entornos escolares libres de violencia Artículo 89. En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la probable comisión de algún hecho que la Ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento a la autoridad correspondiente con previo e inmediato informe a quien ejerza la patria potestad, tutela o guarda y custodia de la o el menor de dieciocho años.	Capítulo III De la cultura de la paz, convivencia democrática en las escuelas y entornos escolares libres de violencia Artículo 89. En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la probable comisión de algún hecho que la Ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento a la autoridad correspondiente con previo e inmediato informe a quien ejerza la patria potestad, tutela o guarda y custodia de la o el menor de dieciocho años, mediante mecanismos de denuncia accesibles y confidenciales para garantizar el derecho a la integridad y seguridad personal de los docentes, así como del personal de apoyo y asistencia a la educación



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

--	--

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 90. ... Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones: I-X... SIN CORRELATIVO	Artículo 90. ... Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones: I-X... XI. En el marco de la promoción de la cultura de paz y la no violencia en las instituciones educativas, el Estado garantizará la integridad y seguridad personal de las y los docentes, así como del personal de apoyo y asistencia a la educación. Para efectos del párrafo anterior, la Autoridad Educativa Estatal, en coordinación con las autoridades de seguridad pública y procuración de justicia, diseñará, implementará y supervisará protocolos obligatorios para la prevención, detección, atención, seguimiento y sanción de los casos de violencia física, verbal, acoso, calumnia, difamación y extorsión contra el personal docente y administrativo. Dichos protocolos deberán incluir mecanismos de denuncia confidenciales y expeditos, así como medidas de protección para las víctimas. La Autoridad Educativa Estatal, en colaboración con las instituciones de salud y justicia, establecerá y operará programas de apoyo jurídico y psicológico gratuito y especializado para el personal docente y administrativo que sea víctima de agresiones en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Se garantizará la confidencialidad y el seguimiento integral de los casos.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Título Quinto De la revalorización de las maestras y los	Título Quinto De la revalorización de las maestras y los



“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

maestros	maestros
Capítulo I Del magisterio como agente fundamental en el proceso educativo	Capítulo I Del magisterio como agente fundamental en el proceso educativo
Artículo 94. Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.	Artículo 94. Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.
La revalorización de las maestras y los maestros persigue los siguientes fines:	La revalorización de las maestras y los maestros persigue los siguientes fines:
I-IX...	I-IX...
SIN CORRELATIVO	X. Garantizar su integridad y seguridad personal, así como la del personal de apoyo y asistencia a la educación, asegurando condiciones dignas para el ejercicio de su labor, para lo que, las autoridades educativas implementarán medidas de prevención, protección y atención para salvaguardar su bienestar físico, emocional y laboral, promoviendo entornos seguros y libres de violencia en los centros escolares.
	Asimismo, se fomentará la dignificación del personal educativo mediante políticas públicas que reconozcan su importancia social, fortaleciendo su formación, desarrollo profesional y condiciones de trabajo en un ambiente de respeto y seguridad.
SIN CORRELATIVO	XI. Imponer sanciones administrativas y, en su caso, penales, a las personas que cometan difamación, injuria, agresiones físicas, verbales o psicológicas contra el personal docente dentro del ámbito escolar. Asimismo, las autoridades educativas que omitan su deber de proteger a los docentes y atender las denuncias serán sujetas a responsabilidad administrativa.
SIN CORRELATIVO	XII. La autoridad educativa protegerá a las y los docentes frente a acusaciones dolosas, falsas o malintencionadas, y colaborará con las instancias competentes para garantizar el acceso a la justicia y la reparación del daño.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario *morena*

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

SIN CORRELATIVO	XIII. Las y los maestros de las instituciones educativas públicas y privadas, que sean señalados o acusados de la comisión de alguna falta administrativa o delito, gozarán del derecho humano a la presunción de inocencia hasta que se declare su responsabilidad mediante sentencia firme emitida por la autoridad competente, garantizando en todo momento el debido proceso legal.
------------------------	--

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO II ACUSACION O DENUNCIAS FALSAS

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
SIN CORRELATIVO	Artículo 155 bis. Se impondrá prisión de dos a seis años de prisión y multa de cincuenta a quinientos días de multa a quien, con ánimo de dañar, comunique a una o más personas una acusación falsa, determinada o indeterminada, que pueda causar o causar a personal docente o administrativo de instituciones educativas públicas o privadas una afectación en su honor, dignidad o reputación, en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Se considera agravante si la comunicación se realiza a través de medios masivos de comunicación o redes sociales. Si la denuncia falsa genera consecuencias laborales, administrativas o de salud psicológica verificables en la persona afectada, se impondrá además una reparación integral del daño.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
TITULO TERCERO DELITOS CONTRA LAS PERSONAS LESIONES Artículo 238.- Son circunstancias que agravan la penalidad del delito de lesiones y se sancionarán, además de las penas señaladas en el artículo anterior, con las siguientes: I-XII	TITULO TERCERO DELITOS CONTRA LAS PERSONAS LESIONES Artículo 238.- Son circunstancias que agravan la penalidad del delito de lesiones y se sancionarán, además de las penas señaladas en el artículo anterior, con las siguientes: I-XII XIII. Cuando las lesiones sean cometidas en



"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

SIN CORRELATIVO	contra de personal del sector educativo público o privado, en el ejercicio lícito de sus funciones o con motivo de ellas, se le impondrá una pena de seis meses a cuatro años de prisión, y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa en unidades de medida y actualización (UMA). Si las lesiones generan una incapacidad total o parcial para el ejercicio de la docencia, o ponen en riesgo la vida de la víctima, la pena se incrementará hasta en una mitad más de la sanción originalmente impuesta. Cuando las lesiones sean cometidas por un estudiante, madre, padre o tutor del alumnado, o cualquier persona vinculada con la comunidad escolar, se aplicará una sanción mayor en una tercera parte.
-----------------	---

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
CAPITULO V OMISION DE AUXILIO Artículo 256.- Al que omita auxiliar a una persona que, por cualquier circunstancia, estuviese amenazada de un peligro, cuando pudiera hacerlo sin riesgo alguno, o al que no estando en condiciones de llevarlo a cabo, no diere inmediato aviso a la autoridad, se le impondrán de tres a seis meses de prisión y de treinta a sesenta días multa SIN CORRELATIVO SIN CORRELATIVO	CAPITULO V OMISION DE AUXILIO Artículo 256.- Al que omita auxiliar a una persona que, por cualquier circunstancia, estuviese amenazada de un peligro, cuando pudiera hacerlo sin riesgo alguno, o al que no estando en condiciones de llevarlo a cabo, no diere inmediato aviso a la autoridad, se le impondrán de tres a seis meses de prisión y de treinta a sesenta días multa 256 Bis. A quien, teniendo la obligación legal, profesional o ética de auxiliar a una o un docente del sector educativo público o privado que sea objeto de amenazas, intimidación o cualquier acción que ponga en riesgo su integridad o seguridad personal, omita hacerlo sin causa justificada, se le impondrá una pena de tres a seis meses de prisión y de treinta a sesenta días multa unidades de medida y actualización (UMA). Si la omisión deriva en la consumación de un delito en perjuicio del docente, la sanción se incrementará hasta en una mitad más de la pena originalmente impuesta.



"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
SUBTÍTULO TERCERO DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS CAPITULO I PRIVACION DE LIBERTAD Artículo 258.- Comete el delito de privación de libertad, el particular que: I. -III... SIN CORRELATIVO A quien incurra en este delito se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de treinta a cien días multa.	SUBTÍTULO TERCERO DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS CAPITULO I PRIVACION DE LIBERTAD Artículo 258.- Comete el delito de privación de libertad, el particular que: I.-III... IV. A quien, por medio de la violencia, la coacción, intimidación o amenazas, vulnere o dañe la seguridad y tranquilidad del al personal docente de apoyo y asistencia a la educación pública y privada. A quien incurra en este delito se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de treinta a cien días multa.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
CAPITULO VI EXTORSIÓN Artículo 266. Al que sin derecho obligue a otro a hacer, tolerar o dejar de hacer algo, con la finalidad de obtener un lucro o beneficio para sí o para otro o causar un daño, se le impondrán de ocho a doce años de prisión y de mil a mil quinientos días multa. I-VII VIII. Se cometa en contra de un servidor público en funciones, electo o de un candidato a puesto de elección popular; o	CAPITULO VI EXTORSIÓN Artículo 266. Al que sin derecho obligue a otro a hacer, tolerar o dejar de hacer algo, con la finalidad de obtener un lucro o beneficio para sí o para otro o causar un daño, se le impondrán de ocho a doce años de prisión y de mil a mil quinientos días multa. I-VII VIII. Se cometa en contra de un servidor público en funciones, electo o de un candidato a puesto de elección popular;



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario *morena*

"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Sin correlativo	VIII Bis. Si el delito de extorsión fuere cometido contra personal docente o administrativo de instituciones educativas públicas o privadas, en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, las penas se incrementarán de ocho a doce años de prisión, independientemente de otros agravantes.
-----------------	--

**LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

TÍTULO TERCERO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES SECCIÓN DÉCIMA TERCERA DE LA OBSTRUCCIÓN DE LA JUSTICIA Artículo 67. Incurrirán en obstrucción de la justicia, los servidores públicos responsables de la investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas cuando: I. -III.... Sin correlativo	TÍTULO TERCERO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES SECCIÓN DÉCIMA TERCERA DE LA OBSTRUCCIÓN DE LA JUSTICIA Artículo 67. Incurrirán en obstrucción de la justicia, los servidores públicos responsables de la investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas cuando: I. -III.... IV. Exista omisión o negligencia por parte de los superiores jerárquicos o titulares de las instituciones educativas públicas que, teniendo conocimiento de actos de violencia, acoso, calumnia, difamación o extorsión contra personal docente o administrativo, no actúe diligentemente para prevenir, atender, investigar o dar curso a las denuncias correspondientes, conforme a los protocolos establecidos.
--	--



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se adicionan 2 párrafos después del párrafo 27, recorriéndose los subsecuentes del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se modifica la fracción II y se adiciona la fracción X recorriéndose la subsecuente del Artículo 12, se adiciona el Artículo 67 Bis, se modifica el tercer párrafo del Artículo 89, se adiciona la fracción XI al artículo 90; y las fracciones X, XI, XII y XIII al artículo 94 de la Ley de Educación del Estado de México, asimismo se adiciona el artículo 155 bis, la fracción XIII al artículo 238, el 256 Bis, la fracción IV al artículo 258 y la fracción VIII al artículo 266 y el artículo 266 bis del Código Penal del Estado de México; y se integra la fracción IV al artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios para garantizar el Derecho a la Integridad y Seguridad Personal de las y los Maestros del Estado de México.**

ATENTAMENTE

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario *morena*

"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan 2 párrafos después del párrafo 28, recorriéndose los subsecuentes del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 5.... Párrafo 27

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El Estado garantizará la protección de la integridad y seguridad física de las maestras y los maestros en el ejercicio de sus funciones. Para tal efecto, tendrán derecho a acceder a mecanismos de defensa legal eficaces y oportunos ante cualquier acto de violencia, amenaza, intimidación o vulneración de su seguridad derivado de su labor educativa.

Las autoridades competentes implementarán medidas de prevención, atención y protección, asegurando el acceso a la justicia y la reparación integral del daño en los casos que así lo requieran.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica la fracción II y se adiciona la fracción X recorriéndose la subsecuente del Artículo 12, se adiciona el Artículo 67 Bis, se modifica el tercer párrafo del Artículo 89, se adiciona la fracción XI al artículo 90; y las fracciones X, XI y XII al artículo 94 de la Ley de Educación del Estado de México.

Artículo 12. La educación impartida en el Estado de México, sus organismos descentralizados y particulares con autorización o con reconocimiento de validez



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario *morena*

"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

oficial de estudios, persigue los fines que establece el párrafo cuarto del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Ley General, los cuales son:

I...

II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social **y escolar** en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general;

III-IX...

X.- Fomentar el respeto y la valoración de la figura del maestro como pilar fundamental de la sociedad y del proceso educativo.

XI. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del Estado de México

Artículo 67. Las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

Artículo 67 Bis. Para tal efecto, es obligación de las madres, padres y tutores demostrar un respeto irrestricto hacia el personal docente y personal de apoyo y asistencia a la educación, actuando como ejemplo para sus hijas, hijos o pupilos. Este comportamiento contribuirá al fortalecimiento de un ambiente de respeto y colaboración en la comunidad educativa.

Artículo 89. ...

...

En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la probable comisión de algún hecho que la Ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento a la autoridad correspondiente con previo e inmediato informe a quien ejerza la patria potestad, tutela o guarda y custodia de la o el menor de



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario *morena*

"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

dieciocho años, **mediante mecanismos de denuncia accesibles y confidenciales para garantizar el derecho a la integridad y seguridad personal de los docentes, así como del personal de apoyo y asistencia a la educación**

Artículo 90. ...

Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

I-X...

XI. En el marco de la promoción de la cultura de paz y la no violencia en las instituciones educativas, el Estado garantizará la integridad y seguridad personal de las y los docentes, así como del personal de apoyo y asistencia a la educación.

Para efectos del párrafo anterior, la Autoridad Educativa Estatal, en coordinación con las autoridades de seguridad pública y procuración de justicia, diseñará, implementará y supervisará protocolos obligatorios para la prevención, detección, atención, seguimiento y sanción de los casos de violencia física, verbal, acoso, calumnia, difamación y extorsión contra el personal docente y administrativo. Dichos protocolos deberán incluir mecanismos de denuncia confidenciales y expeditos, así como medidas de protección para las víctimas.

La Autoridad Educativa Estatal, en colaboración con las instituciones de salud y justicia, establecerá y operará programas de apoyo jurídico y psicológico gratuito y especializado para el personal docente y administrativo que sea víctima de agresiones en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Se garantizará la confidencialidad y el seguimiento integral de los casos.

Artículo 94. Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.

La revalorización de las maestras y los maestros persigue los siguientes fines:

I-IX...



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

X. Garantizar su integridad y seguridad personal, así como la del personal de apoyo y asistencia a la educación, asegurando condiciones dignas para el ejercicio de su labor, para lo que, las autoridades educativas implementarán medidas de prevención, protección y atención para salvaguardar su bienestar físico, emocional y laboral, promoviendo entornos seguros y libres de violencia en los centros escolares.

Asimismo, se fomentará la dignificación del personal educativo mediante políticas públicas que reconozcan su importancia social, fortaleciendo su formación, desarrollo profesional y condiciones de trabajo en un ambiente de respeto y seguridad.

XI. Imponer sanciones administrativas y, en su caso, penales, a las personas que cometan difamación, injuria, agresiones físicas, verbales o psicológicas contra el personal docente dentro del ámbito escolar. Asimismo, las autoridades educativas que omitan su deber de proteger a los docentes y atender las denuncias serán sujetas a responsabilidad administrativa.

XII. La autoridad educativa protegerá a las y los docentes frente a acusaciones dolosas, falsas o malintencionadas, y colaborará con las instancias competentes para garantizar el acceso a la justicia y la reparación del daño.

XIII. Las y los maestros de las instituciones educativas públicas y privadas, que sean señalados o acusados de la comisión de alguna falta administrativa o delito, gozarán del derecho humano a la presunción de inocencia hasta que se declare su responsabilidad mediante sentencia firme emitida por la autoridad competente, garantizando en todo momento el debido proceso legal.

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona el artículo 155 bis, la fracción XIII al artículo 238, el 256 Bis, la fracción IV al artículo 258 y la fracción VIII al artículo 266 y el artículo 266 bis del Código Penal del Estado de México

Artículo 155 bis. Se impondrá prisión de dos a seis años de prisión y multa de cincuenta a quinientos días de multa a quien, con ánimo de dañar, comunique a una o más personas una acusación falsa, determinada o indeterminada, que pueda causar o causar a personal docente o administrativo de instituciones educativas públicas o privadas una afectación en su honor, dignidad o reputación, en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Se



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario *morena*

"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

considera agravante si la comunicación se realiza a través de medios masivos de comunicación o redes sociales.

Si la denuncia falsa genera consecuencias laborales, administrativas o de salud psicológica verificables en la persona afectada, se impondrá además una reparación integral del daño.

Artículo 238.- Son circunstancias que agravan la penalidad del delito de lesiones y se sancionarán, además de las penas señaladas en el artículo anterior, con las siguientes:

I-XII

XIII. Cuando las lesiones sean cometidas en contra de personal del sector educativo público o privado, en el ejercicio lícito de sus funciones o con motivo de ellas, se le impondrá una pena de seis meses a cuatro años de prisión, y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa en unidades de medida y actualización (UMA).

Si las lesiones generan una incapacidad total o parcial para el ejercicio de la docencia, o ponen en riesgo la vida de la víctima, la pena se incrementará hasta en una mitad más de la sanción originalmente impuesta.

Cuando las lesiones sean cometidas por un estudiante, madre, padre o tutor del alumnado, o cualquier persona vinculada con la comunidad escolar, se aplicará una sanción mayor en una tercera parte.

Artículo 256.- Al que omita auxiliar a una persona que, por cualquier circunstancia, estuviese amenazada de un peligro, cuando pudiera hacerlo sin riesgo alguno, o al que no estando en condiciones de llevarlo a cabo, no diere inmediato aviso a la autoridad, se le impondrán de tres a seis meses de prisión y de treinta a sesenta días multa

256 Bis. A quien, teniendo la obligación legal, profesional o ética de auxiliar a una o un docente del sector educativo público o privado que sea objeto de amenazas, intimidación o cualquier acción que ponga en riesgo su integridad o seguridad personal, omita hacerlo sin causa justificada, se le impondrá una pena de tres a seis meses de prisión y de treinta a sesenta días multa unidades de medida y actualización (UMA).

Si la omisión deriva en la consumación de un delito en perjuicio del docente, la sanción se incrementará hasta en una mitad más de la pena originalmente



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario *morena*

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

impuesta.

Artículo 258.- Comete el delito de privación de libertad, el particular que:

I.-III...

IV. A quien, por medio de la violencia, la coacción, intimidación o amenazas, vulnere o dañe la seguridad y tranquilidad del al personal docente de apoyo y asistencia a la educación pública y privada.

A quien incurra en este delito se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de treinta a cien días multa.

Artículo 266. Al que sin derecho obligue a otro a hacer, tolerar o dejar de hacer algo, con la finalidad de obtener un lucro o beneficio para sí o para otro o causar un daño, se le impondrán de ocho a doce años de prisión y de mil a mil quinientos días multa.

...

...

I-VII

VIII. Se cometa en contra de un servidor público en funciones, electo o de un candidato a puesto de elección popular;

VIII Bis. Si el delito de extorsión fuere cometido contra personal docente o administrativo de instituciones educativas públicas o privadas, en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, las penas se incrementarán de ocho a doce años de prisión, independientemente de otros agravantes.

ARTÍCULO CUARTO. Se integra la fracción IV al artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios

Artículo 67. Incurrirán en obstrucción de la justicia, los servidores públicos responsables de la investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas cuando:

I. -III....



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario *morena*

"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

...

...

IV. Exista omisión o negligencia por parte de los superiores jerárquicos o titulares de las instituciones educativas públicas que, teniendo conocimiento de actos de violencia, acoso, calumnia, difamación o extorsión contra personal docente o administrativo, no actúe diligentemente para prevenir, atender, investigar o dar curso a las denuncias correspondientes, conforme a los protocolos establecidos.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- La Autoridad Educativa Estatal, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, deberá expedir los reglamentos y protocolos necesarios para la debida aplicación del presente Decreto en un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de su entrada en vigor.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los _____ días del mes de _____ del año _____.